

**2. TRABAJOS EN LA RED.— FUGAS.— ACOMETIDAS.**

2.1. En las instalaciones que se utilicen materiales propiedad del Ayuntamiento, se cobrará al beneficiario el importe de aquellos a precio de costo incrementados en un veinticinco por ciento.

Los jornales y mano de obra invertidos por personal dependiente del Ayuntamiento se cobrarán igualmente al costo que en cada momento se estime según los costes municipales.

Inicialmente se establece en 1.725 ptas. hora de oficial y 1.380 ptas. hora de operario.

Asimismo cuando para la realización de los trabajos intervengan empresas contratadas por el Ayuntamiento, se cargará al beneficiario el importe de aquéllos, a su precio de factura incrementados en un veinticinco por ciento.

**ESTAMPITES**

3.1. Los usuarios del Servicio de estampite para obras o usos particulares, depositarán previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de 25.000 ptas. en concepto de depósito para responder de los posibles desperfectos causados en el material prestado.

Por cada día de utilización de los estampites se cobrará la cantidad de 175 pesetas.

Los consumos de agua medidos se cobrarán con arreglo a las Tarifas que rijan en cada momento para el suministro de agua.

El beneficiario devolverá el estampite en un plazo máximo de 6 meses, procediéndose por el Ayuntamiento si fuese necesario y siempre a petición del interesado, a prorrogar la utilización del mismo.

**TARIFA QUINTA.— COLONIA NIEVA DE CAMEROS.**

1. Por la prestación del servicio y utilización de la Colonia Nieva de Cameros 3.000 Ptas. por Grupo más 150 pts. por persona y día.

2. Previamente a la utilización de la Colonia y una vez autorizado su uso se depositará una fianza de 10.000 ptas. para responder de los posibles desperfectos o daños, y en su caso del pago de la liquidación que se practique. Para la devolución de dicha fianza se consultará el informe del cuidador de las instalaciones.

**TARIFA SEXTA.— VERTIDO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS**

Residuos sólidos urbanos y/o industriales 825,45 por tonelada, siempre que la densidad sea igual o superior a 350 Kg. por m3.

Se aplicarán los índices correctores siguientes:

	Pesetas
— Densidad entre 350 a 300 Kg. por m3. por índice corrector 1,1 .....	849,43
— Densidad inferior a 300 Kg. por m3. por índice corrector 1,2 .....	926,65

**TARIFA SEPTIMA.— ESTACION DE AUTOBUSES**

	Pesetas
1. Por entrada o salida de un autobús de de línea regular con viajeros .....	148,52
2. Por la utilización de la estación de autobuses, por cada billete expedido en todas las líneas, a cargo del viajero que salga o rinda viaje en la misma:	
2.1. Por líneas de hasta 25 Km. de recorrido .....	9,82
2.2. Por líneas entre 26 Km. y 50 Km. de recorrido .....	14,85
2.3. Por líneas de más de 50 Km. de recorrido .....	24,67
3. Por ocupación de una taquilla para despacho de billetes por un concesionario de línea regular, al mes .....	9.908

**TARIFA OCTAVA.— SERVICIOS DE MERCADOS**

**1. MERCADO DE ABASTOS "SAN BLAS"**

A efectos de determinar el Precio Público de los puestos interiores cerrados se clasificarán en categorías denominadas módulo (M), semimódulo (m) y especial (E), el Precio Público que habrá de satisfacerse por cada puesto será en orden a su clasificación con arreglo a la siguiente tarifa:

	Pesetas al mes
Módulo .....	34.133
Semimódulo .....	17.065
Especial .....	25.600

Los puestos especiales números 2, 3, 19, 22, 23, 39 de la planta primera y 38, 39, 40 y 41 de la planta segunda, se considerarán como módulos a efectos del pago de este Precio Público.

	Pesetas al mes
Hasta 5 metros de superficie .....	8.533
Más de 5 metros de superficie .....	11.378

Segundo: Añadir una nueva Tarifa que quedará redactada de la siguiente forma:

**TARIFA NOVENA.— OBTENCION DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS**

1. Por cada fotocopia ..... 10 Ptas.

Tercero: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 1992 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o supresión.

Dichos acuerdos se publican para general conocimiento a los efectos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra estos acuerdos se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación, o potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde la misma fecha.

El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE OCON**

*Exposición Pública de la modificación de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio*

III.C.1634 Este Ayuntamiento, en Sesión Plenaria celebrada el día 10 de Octubre de 1991 acordó modificar las Tarifas de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O. de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ocón, a 14 de Octubre de 1991.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991*

III.C.1635

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos .....	1.008.557
3	Tasas y otros ingresos .....	274.346
4	Transferencias corrientes .....	557.097
5	Ingresos patrimoniales .....	510.000
	B) Operaciones de capital	
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>2.350.000</b>
<b>GASTOS</b>		
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal .....	1.296.956
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	687.044
3	Gastos financieros .....	216.000
	B) Operaciones de capital	
9	Pasivos financieros .....	150.000
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>2.350.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último